



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUEBLO BELLO - CESAR**

Pueblo Bello, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No.102

Señores:  
NUEVA E.P.S.

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Radicado: 20570-40-89-001-2023-00020-00  
Accionante: DARUYN JOSE LEMUS ARENAS  
Accionado: NUEVA E.P.S.  
Vinculado: SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cordial saludo:

En el referenciado proceso, se dictó una providencia de fecha trece (13) de marzo de 2023, el cual al tenor de la letra dice PRIMERO: CONCEDER la impetrada por el Dr. ANDRES ALBERTO ROJAS OCHOA, apoderado judicial de NUEVA E.P.S., contra la sentencia de fecha trece (13) de marzo de 2023, proferida por este Juzgado, para que se surta la alzada ante el Juzgado de Circuito –En reparto- de Valledupar, Cesar. SEGUNDO: DEJESE la constancia de su salida en los libros radicadores que se llevan en este Despacho. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, La Juez, MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Osma Camelo Cárdenas  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUEBLO BELLO - CESAR**

Pueblo Bello, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 103

Señor:  
JEFE DE OFICINA JUDICIAL  
Carrera 14 con Calle 14 esquina 2º piso Palacio de Justicia Valledupar, Cesar

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Radicado: 20570-40-89-001-2023-00020-00  
Accionante: DARUYN JOSE LEMUS ARENAS  
Accionado: NUEVA E.P.S.  
Vinculado: SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cordial saludo:

Comedidamente, remito acción de tutela de la referencia, cuya acción por naturaleza debe ser repartida entre los Juzgados de Circuito de Valledupar, Cesar, a fin de que se dé trámite a la IMPUGNACION presentada por el accionado, en segunda instancia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente,

Osma Camelo Cárdenas  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUEBLO BELLO - CESAR**

Pueblo Bello, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 104

Señora  
DARUYN JOSE LEMUS ARENAS

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Radicado: 20570-40-89-001-2023-00020-00  
Accionante: DARUYN JOSE LEMUS ARENAS  
Accionado: NUEVA E.P.S.  
Vinculado: SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cordial saludo:

En el referenciado proceso, se dictó una providencia de fecha trece (13) de marzo de 2023, el cual al tenor de la letra dice PRIMERO: CONCEDER la impetrada por el Dr. ANDRES ALBERTO ROJAS OCHOA, apoderado judicial de NUEVA E.P.S., contra la sentencia de fecha trece (13) de marzo de 2023, proferida por este Juzgado, para que se surta la alzada ante el Juzgado de Circuito –En reparto- de Valledupar, Cesar. SEGUNDO: DEJESE la constancia de su salida en los libros radicadores que se llevan en este Despacho. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, La Juez, MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Osma Camelo Cárdenas  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR  
CALLE 9 No. 9 – 73 TELEFAX 5793689  
[j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pueblo Bello (Cesar), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Regulación de Cuota de Alimento

Demandante: **YADIS ESTHER GARCÍA GÓMEZ**

Demandado: **OSVALDO ANTONIO MERCADO MONTEMNEGRO**

Radicación: 20570-40-89-001-2022-00086-00

Ante la solicitud allegada al correo institucional, por la parte demandante la señora YADIS ESTHER GARCIA GOMEZ, para que se disponga la TERMINACIÓN del proceso de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO, bajo el Radicado No. 20570-40-89-001-2022-00086-00, por el cual las partes realizaron una conciliación favorable en la Comisaría de Pueblo Bello – Cesar.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello – Cesar.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la terminación del presente proceso por Solicitud de la Parte Demandante la señora YADIS ESTHER GARCIA GOMEZ.

**SEGUNDO:** en consecuencia, del numeral primero, archívese definitivamente este expediente, previas las anotaciones de ley.

**TERCERO:** desglócese a costas de parte interesada los anexos a la demanda.

**TERCERO:** En firme la presente decisión procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ